



6

Dijeron si, y los concejales D Pedro Bujonat y Dubar-
cio Morera dijeron no. Hallandose empata-
da la votacion el Sr presidente la decidio con su
voto quedando nombrado el nombrado Lorenzo
Mayoral con los cargos indicadores. y se firma.

Por D. Juanico

Antonio Vinals
Joan Santa Maria

Por D. Pedro Bujonat
y D. Narciso Morera que
no saben y por mi.

En Quinico de Barro a los veinte y cuatro dias
del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y ocho. Reunido el ayuntamiento en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juanico
nico el Sr presidente abrio la sesion y Dijo
que el Recaudador de contribuciones Lorenzo Ma-
yoral presentaba por fianza a D. Antonio Vinals
y en su consecuencia siendo esta persona idonea
y de responsabilidad se le podria admitir. El
D. Antonio Vinals que se halla presente Dijo:
que se constituye fianza de toda y cualesquiera
cantidad que por razon de su empleo de recauda-
dor de contribuciones cobre y queda cobrada.

Lorenzo Mayoral respondiendo con sus bienes
presentes, habidos y por haber junto y á
solas de cualesquiera malversación de lauda-
les ó déficit que pueda resultar bien sea en
el fondo de contribuciones directas como en
directas y fondos comunales, pauto que el
nombrado Mayoral es el depositario y guar-
dador de dichos fondos, previa la correspondien-
te cuenta que debe rendir anualmente el Recau-
dador y depositario nombrado, comprometiéndose
desde ahora á cumplir toda obligación que como
fiánza se impone y promete pagar en metali-
co servante y con los bienes que posee y poseer
pueda como lleba dicho, sin demora, estrepito
de justicia y por la vía ejecutiva sujetándose
á la jurisdicción de los J. J. Jueces de Paz y de
este pueblo, Juez de primera instancia de la
Villa de Ferrara y á cualesquiera otro Juez
ó tribunal donde sea requerido cuyas obli-
gaciones se impone de mutuo proprio, y el
J. J. J. Considerando que D. Antonio Vinal
es persona idónea, de responsabilidad y ma-
yor de veinte y cinco años admiten dicha
fiánza con las obligaciones que se depén men-
cionadas y se levanta la sesión que firma



El Ayuntamiento con don Antonio Vinala de que certifico

El Alcalde

Don Juanico

Don Santa Maria

Don Cas Regunloros

Don Pedro Bugonot y

Don Anisomora Zerosaben

Josezeire

Acuerdo

En el Plinio de Villavieja a los veinte y cuatro dias de Julio de 1858. constituido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr D. Jose Juanico Al. cada encargado de la Alcaldia para el despacho de los negocios pendientes de resolucion extraordinaria el objeto de tratar de la rectificacion de las Listas Electorales de Ayuntamiento el Sr. presidente declarando la habiéndose por haber no de consejos suficiente dispone q por el infrascripto Sr. Int^o se lea la circular del Sr. Jefe de la provincia en q señala a esta Poblacion el n^o de electores contribuyentes, el de elegibles y el de consejos q le corresponden en la eleccion proxima asi como el Art^o 3.^o del Reglamento de 22 de Setbr de 1845. para la ejecucion de la ley municipal que dispone el paso preliminar a la rectificacion, practicado se procedio al nombramiento de los dos C. Concejales y un suplente q deben asociarse al Alcalde y precie la circunstancia de saber leer y escribir los S. D. Ant^o Vinala y D. Juan Santamaria